AYUNTAMIENTO DE
MASUECO DE LA RIBERA

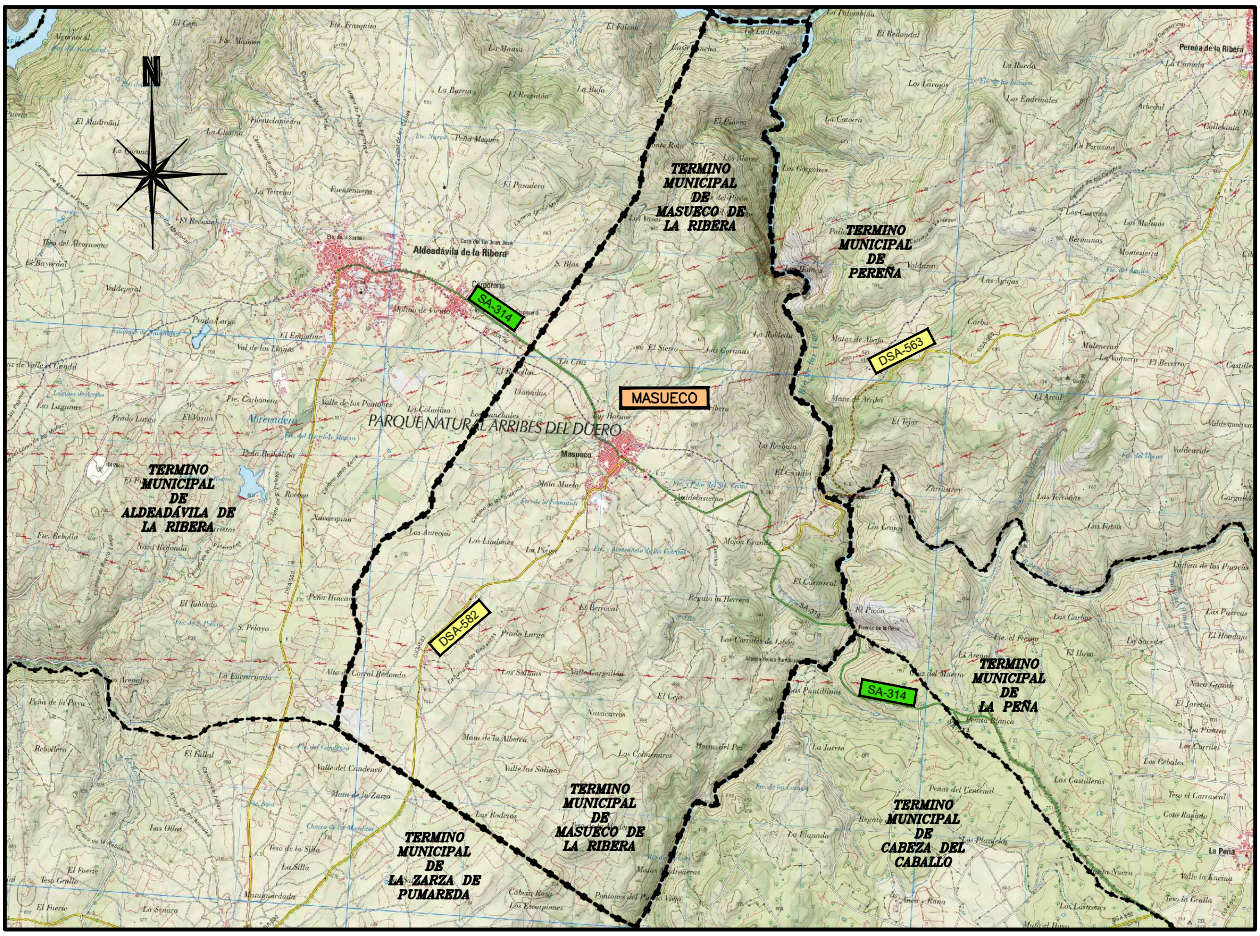

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MASUECO DE LA RIBERA (SALAMANCA)

CONSULTOR:

castinsa

FEBRERO 2021

11.- RESUMEN NO TÉCNICO

El artículo 5 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, establece un proceso de evaluación ambiental dirigido a analizar los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente.

El municipio Masueco de la Ribera se ha venido tutelando urbanísticamente hasta la fecha por unas **Normas Urbanísticas municipales**, redactadas por el Arquitecto D. José Luis García Ramos, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2003, publicando su aprobación definitiva en el Boletín oficial de la comunidad *(BOCyL, de 30 de enero de 2015)*. Durante la vigencia de estas Normas Urbanísticas no se ha acometido, ni por tanto aprobado, ninguna modificación al instrumento de planeamiento general del municipio.

El grado de cumplimiento de la normativa del Plan vigente en general durante estos años ha sido bastante aceptable, aunque puntualmente se ha quedado insuficiente, sobre todo en la normativa que recogía específicamente las Normas para las zonas de suelo urbano no consolidado, por lo que el Consistorio municipal considera necesario acometer la Revisión de las mismas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la propuesta de planificación y regulación urbanística de las Normas Urbanísticas Municipales, que en el presente documento se analiza a efectos ambientales, parte de la voluntad del **Ayuntamiento de Masueco de la Ribera, administración actuante a efectos de la Ley**, que tiene como objetivo principal la adecuación del planeamiento urbanístico vigente que data de noviembre de 2003 al marco normativo establecido por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y por el Reglamento que la desarrolla (*Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*). Además de acometer esta adaptación, se prevé dotar al municipio de un instrumento de planeamiento general adecuado a las necesidades y expectativas actuales del mismo, de forma que permita una ordenada regulación y zonificación del suelo ajustada a su capacidad de carga y a los valores ambientales presentes en el territorio.

Conforme establece el artículo 18 de la Ley 21/2013, el procedimiento ambiental para la Revisión de estas Normas Urbanísticas se inició con la remisión por parte del Ayuntamiento de Masueco de la Ribera a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 14 de agosto de 2020, de la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, junto con las copias necesarias del Documento Inicial Estratégico de la Revisión de las Normas Urbanísticas propuestas, de forma que permitiese realizar al órgano ambiental las consultas previas que establece el artículo 19.1.a de la citada Ley. En el Documento Inicial se describía, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contemplaba el nuevo Plan, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pudiese producir sobre otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Este Documento Inicial fue remitido posteriormente en la fase de Consultas, por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a varias Administraciones y agentes ambientales interesados vinculados a la protección del medio ambiente. Una vez realizadas las consultas a las diferentes Administraciones y al público interesado en relación al citado Documento Inicial, el órgano ambiental

competente ha remitido en el mes de diciembre de 2020 al Ayuntamiento de Masueco de la Ribera el *Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Masueco, el cual se adjunta con carácter informativo como Anexo nº1* en el presente documento.

Según lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, el Promotor debe elaborar un estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el documento de alcance aportado por el órgano ambiental, el cual se ha remitido al Ayuntamiento de Masueco por el órgano ambiental en diciembre de 2020.

El presente Estudio Ambiental Estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los criterios establecidos en la Revisión de las Normas Urbanísticas propuestas, y ha considerado alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

Los objetivos específicos de la Revisión de estas Normas Urbanísticas, pueden sintetizarse en los siguientes:

- Delimitación de las áreas de Suelo Urbano y Rústico acordes con las necesidades del municipio y prescripciones sectoriales.

- Mejorar las condiciones de renovación del suelo urbano preservando los valores arquitectónicos, históricos y urbanísticos del núcleo, dando cumplimiento al artículo 36 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

- Preservar los valores naturales, culturales e históricos, de todo el término municipal siendo coherente con la zonificación recogida y aprobada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Arribes del Duero, aprobado por el Decreto 146/2001, de 7 de junio.

- Posibilitar las acciones de edificación y urbanización en zonas que no interfieren o malogren los valores naturales o de otra índole no compatibles con este tipo de acciones.

- Mantener la cohesión social, para lo cual se propone excusar la reserva de viviendas con protección pública, a la vista de que las circunstancias locales en materia de vivienda permiten garantizar el acceso a un alojamiento adecuado a toda la población; establecer dicha reserva podría originar la formación de guetos o vacíos urbanos debido a su inviabilidad.

- Clasificar y asignar usos del suelo de forma adecuada a las necesidades y en consonancia con el municipio y la legislación vigente.

Partiendo del importante descenso poblacional que ha presentado en estos últimos años el municipio de Masueco de la Ribera, al igual que mayoría de núcleos rurales de la comunidad de Castilla y León, tendencia que no parece probable que cambie bruscamente y que en todo caso se daría a largo plazo, el ***documento***

urbanístico se plantea para que disponga de una amplia vigencia y sea válido durante un largo período de tiempo.

En virtud del nulo crecimiento poblacional experimentado en los últimos años en el municipio, ***no se contempla en la presente Revisión de las Normas Urbanísticas nuevos desarrollos urbanísticos en el entorno del casco urbano de Masueco, sino que se mantiene prácticamente la delimitación existente***, planteando exclusivamente clasificar suelo urbano no consolidado como urbano consolidado debido a que actualmente ha sido ejecutada la urbanización de los citados terrenos, o porque se pueden ejercer los deberes y derecho de edificar directamente o previa urbanización en terrenos que no alcancen la condición de solar.

No se plantean, por tanto, nuevos sectores de suelo urbanizable debido a la escasa demanda y a la dificultad de su posterior desarrollo.

En el casco consolidado tradicional se opta por mantener la estructura existente, sin cambio de alineaciones, al considerarse el trazado de las calles suficiente para las necesidades previsibles del casco urbano.

Se presentan a continuación dos imágenes comparativas con la delimitación del suelo urbano recogida en las Normas Urbanísticas vigentes, y una segunda imagen con la delimitación propuesta para este suelo en la presente Revisión.

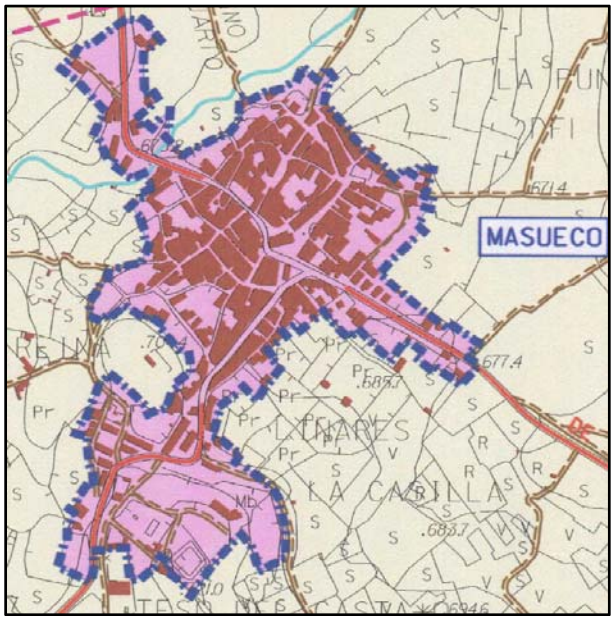

Suelo urbano (en color rosa) en las NNUU vigentes (Año 2003).

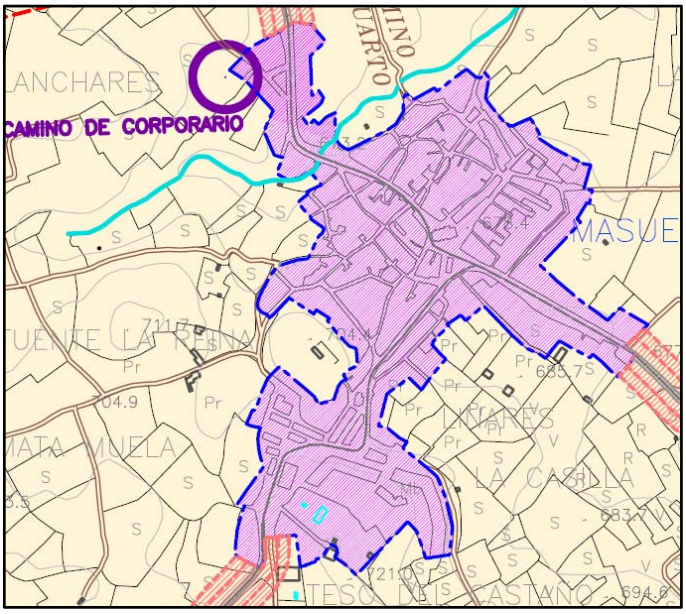

Delimitación de suelo urbano propuesto enesta Revisión.

En la siguiente tabla se presenta de manera orientativa un cuadro comparativo sintético con las superficies de las distintas clases de suelo clasificadas en Normas Urbanísticas vigentes, y las propuestas en la presente Revisión, que son objeto de análisis a efectos ambientales en el presente documento:

		NN.UU vigentes (ha)	Revisión propuesta NN.UU (ha)
Suelo Urbano		24,05	24,59
Suelo Rústico	Suelo rústico con protección natural (Grado A)	95,10	105,22
	Suelo rústico con protección natural (Grado B)	373,57	385,24
	Suelo rústico con protección cultural	0,49	2,53
	Suelo rústico con protección de infraestructuras	0	66,99
	Suelo rústico común	1.486,22	1.394,86

La planificación de referencia se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

- **Parque Natural Arribes del Duero.** Se ubica en Zona de Uso general, Zona de Uso compatible Agropecuario, Zona de Uso compatible de medio Natural y Zona de Uso limitado. Esta zonificación se ha recogido en el Estudio Ambiental.

- **Red Natura 2000.** Zona de Espacial Conservación (ZEC) ES4150096 y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Arribes del Duero" (ES0000118).

- **Plan de Conservación del Águila perdicera en Castilla y León.** La planificación si afecta a área crítica para esta especie.

- **Plan de Recuperación de la Cigüeña negra en Castilla y León.** La planificación afecta a las áreas críticas SA-01 y SA-03.

En cuanto a la clasificación de **suelo rústico de protección natural** se ha tomado en consideración la zonificación establecida en el PORN del Parque Natural; en concreto, la zona que el PORN establece como "Uso Compatible de medio Natural" se corresponde en el planeamiento con "Suelo rústico con protección natural grado A", y la zona que el PORN establece como "Uso Limitado", se corresponde en el Planeamiento con el con "Suelo rústico con protección natural grado B".

También se incluye dentro de esta clasificación la protección de cauces y arbolado, que estará constituido por las vaguadas principales y las zonas húmedas.

Una vez descrita la situación ambiental actual del término municipal y la ordenación general propuesta para el mismo, donde han quedado reflejados los distintos regímenes de protección en suelo rústico, se procede a describir de manera sucinta la posible evolución en caso de no aprobar el instrumento de Planeamiento general propuesto.

Como se puede comparar en los planos adjuntos de clasificación del suelo vigente y propuesto, los regímenes de protección en suelo rústico se han mantenido prácticamente en su totalidad, habiendo definido tan solo con mayor precisión la banda de protección de infraestructuras de las carreteras respecto a la definida en el Plan vigente y ampliada la superficie del suelo rústico de protección cultural.

Como se ha manifestado a lo largo del documento en la presente Revisión **no se plantean nuevos crecimientos urbanos dada la despoblación que está experimentado el municipio**, planteando por tanto tan solo ajustes en la delimitación del suelo urbano en base a la situación actual y cambios en la normativa del núcleo urbano con objeto de adaptarla a la realidad y problemáticas que está experimentando en la actualidad el núcleo urbano. Las características del planeamiento vigente hacen que éstos se centren en la delimitación de áreas con las infraestructuras necesarias para la edificación de manera directa, respondiendo a corto plazo a las previsiones de crecimiento del casco urbano, y en las zonas de casco urbano en las que considera que es necesario un instrumento de gestión posterior que garantice su ejecución y que se clasifican como urbano no consolidado.

En el casco urbano consolidado las ordenanzas de edificación son de muy difícil interpretación y se propone que se simplifiquen o clarifiquen al menos. Este documento se sustenta por tanto en las propuestas municipales, no planteando en ningún caso nuevos crecimientos urbanos o actuaciones aisladas alejadas del casco urbano, que deriven en la instauración de focos aislados residenciales sin contar con los servicios urbanos necesarios.

Con estos criterios se ha conseguido alcanzar una organización del territorio municipal razonable conforme a los intereses de ocupación y uso del suelo, manteniendo un equilibrio entre ambos aspectos. La aprobación de estas Normas Urbanísticas asegura la viabilidad ambiental, técnica y económica del desarrollo del casco urbano y evitan los actos de ocupación y edificación irregular del suelo.

La clasificación del suelo propuesta es coherente con la realidad territorial, considerando análogamente en el resto del territorio municipal (suelo rústico) los valores ambientales, culturales y paisajísticos más relevantes, así como la normativa urbanística y sectorial específica, incluyendo los Planes e instrumentos de ordenación del territorio que le son de aplicación. De esta forma se ha logrado la integración de los objetivos de las Normas Urbanísticas Municipales con la variable ambiental en la propuesta de ordenación.

A la vista de las valoraciones otorgadas para cada uno de los factores ambientales analizados, puede concluirse que el *efecto global de la aplicación de estas Normas sobre los aspectos ambientales será poco significativo*.

Una vez identificados y valorados los efectos ambientales que introducen las Normas Urbanísticas Municipales propuestas y su ejecución directa en el territorio, se han planteado y definido una serie de medidas encaminadas a minimizar dichos efectos; en primer lugar, medidas de atenuación establecidas a nivel de Planeamiento y en segundo, medidas que afectan a la ocupación directa de las parcelas vacantes en el suelo urbano.

Con carácter general y como medidas específicas de Planificación se proponen las siguientes:

- Se promoverá la reutilización de materiales procedentes de las obras que se desarrollen en el suelo urbano, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

- En los proyectos de edificación se facilitará, en caso de ser viable económicamente, la inserción de instalaciones de energía renovable.

- Para aquellos edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria se deberá disponer de un sistema de instalación solar térmica con el fin de optimizar el ahorro energético global de la instalación, en combinación con el resto de equipos térmicos del edificio. De esta forma se dará cumplimiento a la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria que estipula el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE) un apartado específico desarrollado en la sección HE sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

- Los materiales sobrantes de la ejecución de las obras de urbanización, y los escombros que pudieran generarse en la construcción de las edificaciones, se depositarán en vertederos autorizados, evitándose la acumulación de estos residuos en zonas no destinadas a tal fin.

Por otro lado, se han contemplado las medidas preventivas /contenidas que afectan a las posibles obras que se desarrollen en el suelo urbano y que hace referencia a las siguientes materias:

- Conservación de la calidad atmosférica
- Medidas para minimizar el riesgo de contaminación lumínica
- Protección contra el ruido
- Conservación de suelos
- Medidas para la protección de las aguas
- Medidas de protección del paisaje
- Uso racional de recursos naturales
- Gestión de residuos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición
- Protección del patrimonio

En Salamanca, Febrero de 2021

Los Autores del Documento:

07777119Z FRANCISCO LORENZO LEDESMA (R: B37058732)

Firmado digitalmente por 07777119Z FRANCISCO LORENZO LEDESMA (R: B37058732)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:37010 / Hoja:SA-2317 /Tomo:171 / Folio:150 /Fecha:05/03/2013 / Inscripción:7, serialNumber=IDCES-07777119Z, givenName=FRANCISCO LORENZO, sn=LEDESMA GARCIA, cn=07777119Z FRANCISCO LORENZO LEDESMA (R: B37058732), 2.5.4.97=VATES-B37058732, o=CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA SL, c=ES
Fecha: 2021.02.22 16:40:27 +01'00'

Francisco Ledesma García
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

GARCIA SAN ROMAN ANTONIO - 07968258T

Firmado digitalmente por GARCIA SAN ROMAN ANTONIO - 07968258T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-07968258T, givenName=ANTONIO, sn=GARCIA SAN ROMAN, cn=GARCIA SAN ROMAN ANTONIO - 07968258T
Fecha: 2021.02.22 16:40:52 +01'00'

Antonio García San Román
Licenciado en Ciencias Biológicas